



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP₁₀
EQUIVALENTE DEL PROYECTO “BARRIO
CUMBRES”, RCA Nº 459/2018.**

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 128/2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; la Resolución Exenta Nº 459, de 13 de diciembre de 2018, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Barrio Cumbres”; el Decreto Supremo Nº 2, del 1 marzo de 2019, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Inmobiliaria Brisas del Maipo S.A., a través de carta sin número recibida el 27 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) Nº 459/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Barrio Cumbres”, cuyo titular es Inmobiliaria Brisas del Maipo S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP₁₀ equivalente, mediante carta sin número recibida el 27 de julio de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. Nº 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,878 [ton/año] de MP₁₀ equivalente (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 173 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

Hito	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Etapa de Preinstalación:			
Planificación de trabajo: recursos locales y logística			
Convocatoria, Taller Informativo, Inscripción y Preselección de beneficiarios.			
Visitas Técnicas			
Catastro de beneficiarios y firma de convenio de viviendas con factibilidad de recambio.			
Informe de inicio de la implementación			

Etapa de Instalación:			
Registro de calefactores existentes asociado a cada vivienda e Instalación de nuevos equipos de aireacondicionado			
Certificado de instalación y Capacitación de beneficiarios del correcto uso del nuevo equipo			
Certificado de conformidad y aceptación del beneficiario			
Certificado de chatarrización del 100% de calefactores			
Informe Final 100% (registro total de coordenadas y KML con total de recambios realizados)			

5.- Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Registro de capacitaciones realizadas a usuarios de equipos eléctricos.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Barrio Cumbres”, de RCA 459/2018, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 27 de julio de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/GSC/vpp

Distribución:

- Señor Patricio José Mena Barros, Representante Legal Inmobiliaria Brisas del Maipo S.A, correo electrónico: pmena@menayovalle.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.